



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), septiembre 5 de 2023

Diputado

JOSE AUBRELIO ZAMORA SALGADO

Presidente Asamblea Departamental

Calle 8 No. 7-40

Mocoa (Putumayo)

REF: REMISIÓN ORDENANZA 891 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2023

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "Por medio del cual se modifica el artículo 1 de la Ordenanza 814 del 18 de junio de 2021, la cual modificó el artículo 297 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018 – "Por la cual se modifica el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo".

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.


BUANERGES FLORENCIO ROBERO PEÑA

Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	
Revisó:	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho Gobernador	

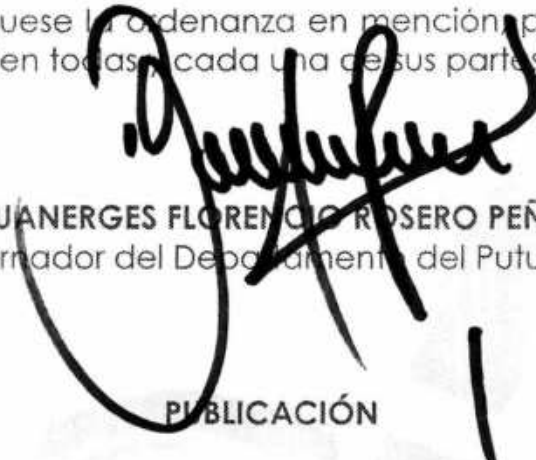




San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), septiembre 5 de 2023

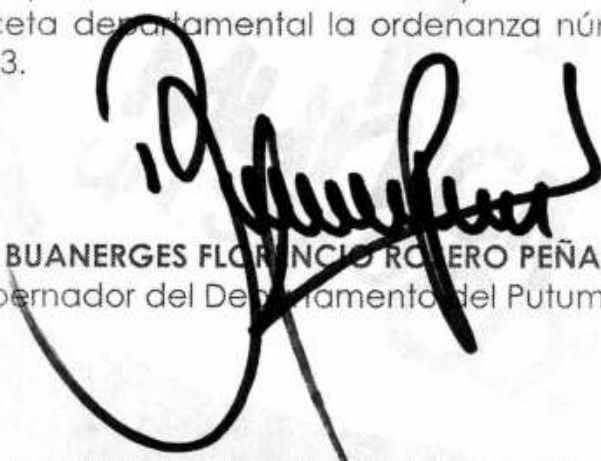
El día cinco (5) de septiembre de 2023, se recibió la ordenanza No 891 de septiembre 5 de 2023, "Por medio del cual se modifica el artículo 1 de la Ordenanza 814 del 18 de junio de 2021, la cual modificó el artículo 297 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018 – "Por la cual se modifica el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo".

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la Ley 2200 de 2022, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 891 del 5 de septiembre de 2023.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	
Revisó:	Eduardo Santander Sanchez Hoyos	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho Gobernador	





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Mocoa, septiembre 5 de 2023
ADP-207

Doctor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo
Mocoa



Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 891
(septiembre 5 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 814 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, LA CUAL MODIFICÓ EL ARTÍCULO 297 DE LA ORDENANZA 766 DEL 20 DE MAYO DEL 2018 –Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo–".

Atentamente,


JOSÉ AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental



**ORDENANZA No. 891
(septiembre 5 de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 814 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, LA CUAL MODIFICÓ EL ARTÍCULO 297 DE LA ORDENANZA 766 DEL 20 DE MAYO DEL 2018 –Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo–".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 numeral 3, 300 numeral 4, 338 de la Constitución Política de Colombia y Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTICULO 1. Modifíquese el artículo 1º. AGENTES DE RETENCIÓN Y SUJETOS RECAUDADORES de la Ordenanza 814 del 19 de junio del 2021 –Por medio de la cual se modifica el artículo 297 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018-, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 297. AGENTES DE RETENCIÓN Y SUJETOS RECAUDADORES. Son obligados de manera directa a liquidar, retener y/o recaudar las estampillas departamentales, todas las entidades de la Administración Pública enunciadas en la Ley 489 de 1998, que sean del nivel departamental dentro de la jurisdicción del Departamento de Putumayo.

Entre las anteriores se encuentran las autoridades competentes de la administración departamental; Establecimientos Públicos; Unidades Administrativas Especiales con o sin personería jurídica; Empresas Industriales y Comerciales del Estado; Empresas Sociales del Estado; Empresas de Servicios Públicos, ya sean públicas o mixtas; Sociedades de Economía Mixta y demás entidades designadas o autorizadas que mediante resolución establezca la Secretaría de Hacienda Departamental para tal fin.

Quedan expresamente excluida de esta atribución las Instituciones Educativas Públicas del Orden Departamental como venía establecido desde la Ordenanza 814 de 2021 en virtud de la motivación jurídica en ella sustentada, que, conforme a la presente Ordenanza, queda igualmente excluidas de esta atribución la Asamblea Departamental del Putumayo y la Contraloría General del Departamento del Putumayo."

Parágrafo 1: La liquidación y recaudo de las estampillas a las que haya lugar estará a cargo de la Secretaria de Hacienda departamental a través de su respectiva oficina de rentas.

ARTICULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ordenanza rige únicamente a partir de la fecha de su publicación y, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año 2023.

JOSÉ AURELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental

YURNIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General



LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

**ORDENANZA No. 891
(septiembre 5 de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 814 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, LA CUAL MODIFICÓ EL ARTÍCULO 297 DE LA ORDENANZA 766 DEL 20 DE MAYO DEL 2018 –Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo–", fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : septiembre 4 de 2023

SEGUNDO DEBATE : septiembre 5 de 2023

Para constancia se firma en Mocoa a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2023.

YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ